(VALOR EN CÓRDOBAS DE MONEDAS EXTRANJERAS)

No 176, Aprobado el 28 de Marzo de 1932.

Publicado en La Gaceta No 67 del 2 de Abril de 1932

DECISIONES ARANCELARIAS

Señores Administradores de Aduanas:

1. Conforme última declaración oficial de Nueva York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 2 de marzo de 1932 y hasta nueva orden en encontrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías embarcadas desde esa fecha, por lo siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

Países	Unidad Monetaria	Tipo
AMÉRICA:		
Estados Unidos	Dollar	C$ 1.00
Chile	Peso Oro	.1212
Colombia	Peso Oro	.9550
Costa Rica	Colón	.25
Cuba	Peso	1.00
Ecuador	Sucre	.20
Guatemala	Quetzal	1.00
Honduras	Lempira	.50
México	Peso Plata	.3530
Panamá	Balboa	1.00
Perú	Sol	.28
Salvador(El)	Colón	.50
Venezuela	Bolívar	.193
EUROPA:		
Alemania	Marco	.2380
Austria	Schilling	.14
Bélgica	Belga	.13925
Checoeslovaquia	Corona(Crown)	.0296375
Dinamarca	Corona(Krone)	.1919
España	Peseta	.0768
Francia	Franco	.039375
Gran Bretaña	Libra esterlina	3.4875
Holanda	Florín	.40335
Hungría	Pengo	.1740
Italia	Lira	.05185
Noruega	Corona(Krone)	.1891
Suecia	Corona(Krona)	.1922
Suiza	Franco	.1937
ASIA:		
China(Hongkong)	Silver Dollar	.2556
China(Shanghai)	Tael	.3406
Japón	Yen	.3294

El Recaudador General de Aduanas y Miembro de la Alta Comisión, **IRVING A. LINDBERG.**